

TEMUCO, **30 JUL 2021**

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 03.06.2021; presentada por RIVAS CARO MARLEN ARACELY.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Acta de Notificación y Control N° 44 de fecha 25.06.2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.
- 2.- En visita inspectiva realizada el día 24.06.2021 a las 12:15 horas al momento de la visita se constató que el local propuesto para ejercer la actividad se encuentra adelante del sitio, la persona manifiesta que vive en la dirección de Uruguay N° 1115 y la propiedad. Se adjuntan fotografías de la propiedad.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-5111
Código	: 561.000
Actividad Económica	: ELBORACION Y VENTA DE PLATOS PREPARADOS AL PASO
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: URUGUAY N° 1115
Nombre Del Contribuyente	: RIVAS CARO MARLEN ARACELY
RUT	: 8.419.928-1
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 03.06.2021
Otorgación N°	: 73
Fecha	: 04.06.2021
Rol de Avalúo	: 1570-2

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de recurso posterior.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VNV/cfu

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



“Por Orden del Alcalde”
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

22 75 358